



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1990.-

VISTO: el pedido formulado por el prosecretario administrativo Gabriel Mehlman, relacionado con la liquidación de la asignación por nacimiento de hijo, y

CONSIDERANDO:

1°) Que frente a la naturaleza protectora de las asignaciones familiares, cabe admitir que su liquidación debe efectuarse teniendo en cuenta el monto vigente en el momento de su pago, y no el de la fecha en que se produjo el nacimiento, cuando no coinciden. Ello, teniendo en cuenta el tiempo que razonable y normalmente puede demandarle al beneficiario la obtención del certificado correspondiente, y demás diligencias que hacen a la acreditación de los requisitos exigidos por la ley para su cobro.

2°) Que, en consecuencia, cuando no ha habido negligencia por parte del interesado para ejercer su derecho, procede la liquidación de la suma de acuerdo con lo expuesto.

3°) Que ante la eventualidad de reclamos en sentido análogo, y para evitar un dispendio de actividad administrativa, la Subsecretaría de Administración procederá a reliquidar las asignaciones que se hayan abonado con posterioridad al 1° de junio (fecha de entrada en vigencia de la Resolución Conjunta 541/90 MTSS y 626/90 ME-ver B.O. del 24 de julio), teniendo en cuenta los nuevos montos establecidos.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

Comunicar la presente a la Subsecretaría de Administración.

Regístrese. Remítase copia a la Prosecretaría del Tribunal.

Mariano Cavagna Martínez  
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ  
V. PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RODOLFO C. BARRA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA